

## RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

# Reseña Bibliográfica de un Tratado de Derecho Constitucional y su inserción en la Escuela Platense de Derecho Constitucional. Primera Parte(\*)

---

POR **JUAN CARLOS CORBETTA(\*\*)**

### **El autor**

El autor de este verdadero Tratado de Derecho Constitucional Argentino es el Profesor Dr. Carlos Alberto Mayón, actualmente Profesor Ordinario Titular de Derecho Constitucional y de Historia Constitucional, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Posee cinco Diplomas Universitarios: Abogado, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Especialista (Posgrado) en Ciencia Política, Docente Universitario (todos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP); y Profesor en Ciencias Jurídicas (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP). Es Académico Correspondiente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Ejerce la Docencia Superior en la Universidad Nacional de La Plata, desde hace 58 años. Es director del Instituto de Derecho Constitucional y Político de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNLP. Desde 2008 es director de la Especialización (posgrado) en Derecho Constitucional.

Esta extensa obra que comentamos consta de cuatro volúmenes y 2.770 páginas. Está prologado por el prestigioso constitucionalista, académico y profesor extraordinario de nuestra Universidad Nacional de La Plata, el Dr. Jorge Reinaldo

---

(\*) Mayón, C. A. (2021). *Derecho Constitucional Argentino. Legislación. Antecedentes. Derecho Comparado y Derecho Público Provincial*. 4 Tomos. La Plata: Ediciones Haber.

(\*\*) Director Revista Anales.

Vanossi (1). Allí destaca que en el libro se “involucran la estática y la dinámica”, aludiendo a las etapas de la interpretación constitucional de nuestra Corte Suprema: “estática”, hasta la década de 1930; “dinámica”, desde entonces.

El prologuista afirma que en realidad es un “Tratado”, como hemos adelantado. En un panorama general, dice que posee “practicidad y actualidad”, esos han sido algunos de los propósitos del libro: la materia es muy extensa, y el autor ha incluido lo más importante, no solo de las normas constitucionales, sino también de los tratados internacionales con jerarquía constitucional, y de la correspondiente jurisprudencia y legislación aplicable.

Este Tratado se inicia con el enfoque general de la disciplina y toma al Derecho Constitucional como parte de la Cultura, en especial de la Occidente. Por ello se ocupa, en el Capítulo I, del Constitucionalismo, en cuanto a sus orígenes y evolución, hasta llegar al siglo XXI. Desarrolla la disciplina no solo desde el enfoque clásico, tradicional, jurídico, sino también el moderno, politológico. Se ocupa de los orígenes remotos, hasta llegar al Derecho Constitucional moderno. En especial, su origen y evolución en la Argentina. En esa perspectiva, si bien el tema central son las normas de la Constitución Nacional, la legislación complementaria, la jurisprudencia interpretativa y la doctrina nacional y extranjera, el libro también se ocupa de las relaciones de la disciplina con otras expresiones de la Cultura, como la Literatura (2) y la Historia (3), la etimología de los términos usados en la disciplina, la organización social, las costumbres y las religiones, etc.

Merece particular mención su tratamiento de los nuevos problemas y desafíos de la disciplina, entre los que menciona la centralización del Estado y del poder: la internacionalización de los derechos, la mayor extensión de los textos constitucionales; la constitucionalización del derecho privado, las constituciones más intervencionistas y estatistas y la socialización de los derechos.

**Derecho Constitucional y Ciencia Política.** Por mi condición, durante muchos años, de profesor de Derecho Político en la misma Casa de Estudios del autor, me ha resultado particularmente interesante el enfoque del libro en cuanto

---

(1) Para completar este muy importante Curriculum del Dr. Carlos A. Mayón, Ver. Prólogo del Dr. Jorge Reinaldo Vanossi: pp. 11 y 12, de este *Derecho Constitucional Argentino*, *op. cit.*

(2) El autor ya había manifestado su interés por la relación entre la Política y la Literatura en un trabajo que publicó en esta misma Revista. Ver: Mayón, C. A. (2018). Literatura y Política en la Obra de Mariano José de Larra. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*. N° 38. Buenos Aires: La Ley. (pp. 774-787).

(3) Ver su libro Mayón, C. A. (2014). *Introducción al Estudio de la Historia*. 2º ed. La Plata: Ediciones Haber, 333 páginas. El autor, además de ser profesor titular de Derecho Constitucional, es también profesor titular de Historia Constitucional, desde hace 40 años.

a la ubicación del derecho Constitucional en el ámbito de la Ciencia Política. En este tema, el autor sigue los lineamientos de su maestro, el Dr. Segundo V. Linares Quintana, que introdujo ese enfoque en la década de 1960. Ese recordado tratadista que ejerció durante muchos años la titularidad de las Cátedras de Derecho Constitucional, Derecho Público Provincial y Municipal y la dirección del Instituto de Derecho Constitucional y Político, todo ello en nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, desarrolló en la Argentina el paso del Derecho Constitucional clásico al Nuevo Derecho Constitucional (4). En el último capítulo de su obra “La nueva ciencia política y constitucional” (pp. 185-86), sintetiza el nuevo enfoque: es “el reencuentro de la Ciencia Política y Constitucional con el hombre”.

En 1970 profundizó dicho análisis en su “*Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*”. Más adelante, en 1997, lo continuó con “*Las Nuevas Orientaciones en el Derecho Constitucional*” (5). Además, llevó a la práctica esta corriente en la “Licenciatura Especializada en Ciencia Política”, Carrera de Postgrado que, bajo su dirección, se dictó en nuestra Universidad a fines de la década de 1960 y comienzos de la de 1970.

El Dr. Mayón y su Tratado que aquí comento se ubican en esa corriente, como él mismo lo había expresado en trabajos anteriores (6).

### **La Enseñanza del derecho Constitucional**

El Dr. Mayón aclara, desde la dedicatoria y en la “Introducción”, que este Tratado está destinado a los estudiantes de Derecho Constitucional de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y también será útil a los abogados que cursan el Posgrado de la Especialización en Derecho Constitucional. Lo cierto es que la enseñanza universitaria es un aprendizaje mutuo: también el docente se enriquece con el trato recíproco y permanente con los alumnos. El autor lo expresa porque ha volcado en el mismo la experiencia adquirida durante sus 58 años ininterrumpidos en el ejercicio de la Cátedra Universitaria.

Asimismo, colaboran en algunos capítulos de este libro, los profesores Juan José Herrero Ducloux y María Teresa Pérez Galimberti que son docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, desde hace muchos años.

---

(4) Ver. Linares Quintana, S. V. (1968). *La nueva ciencia política y constitucional*. Buenos Aires: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

(5) Ver: Linares Quintana, S. V. (1997). *Las Nuevas Orientaciones en el Derecho Constitucional*. Buenos Aires: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

(6) Ver: Mayón, C. A. (2011). La Escuela Platense de Derecho Constitucional y su proyección en la Especialización. *Revista de Postgrado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Universidad Nacional de La Plata.

### Contenidos de este trabajo

En cuanto a los contenidos, el texto incluye **los cuatro temas centrales clásicos**, de la asignatura: **“Teoría de la Constitución”**, (Primer Tomo); **“Régimen Constitucional Argentino”** (Primer Tomo); **“Derechos, Libertades y Ganancias”** (Segundo y Tercer Tomos); y **“Derecho Constitucional del Poder”** (Cuarto Tomo).

Estos contenidos comprenden a la totalidad del Derecho Constitucional actual en las universidades argentinas. Sigue el programa de nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Cátedra I), vigente desde 2006 (7).

También (el Tomo II) responde a los programas de dos asignaturas de la Especialización en Derecho Constitucional: Derechos y Libertades I (Derechos Personales) y Derechos y Libertades II (Derechos Personalísimos).

La Primera Parte (Tomo I) se ocupa de la teoría de la Constitución, donde analiza las principales tipologías del concepto, las clasificaciones de las constituciones, su valoración y los requisitos que deben cumplir para ser llamadas así; la Supremacía y el Control Constitucional (Capítulo II). El Poder Constituyente y sus principales clasificaciones y la Reforma de la Constitución. (Capítulo III).

También en el Tomo I se incluye la segunda Parte: el Régimen Constitucional Argentino, que analiza la Constitución Nacional, con su ubicación en las tipologías y formas, sus antecedentes nacionales y extranjeros y la polémica sobre su originalidad.

Asimismo, ante las críticas que se le han formulado en tiempos recientes, hace una encendida defensa de los valores de la misma (Capítulo I). También se ocupa de las reglas jurisprudenciales para su interpretación, y sintetiza las reformas realizadas desde 1853, incluyendo la polémica de los últimos años sobre la constitucionalidad del artículo 99 inc. 4 de la Constitución, en los casos “Fayt” y “Schiffrin” (Capítulo IV).

En el Capítulo V analiza las principales formas de Estado y la ubicación de la Constitución Argentina entre las mismas. Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la intervención federal, el régimen municipal, las regiones y la Capital de la República.

---

(7) Cuando el Dr. Mayón era profesor adjunto del Dr. Linares Quintana, el programa comprendía también el estudio de los regímenes políticos de todo el mundo.

En el Capítulo VI se abordan las principales formas de gobierno, desde la antigüedad hasta nuestros días, con especial referencia a la Democracia, sus formas y protección en la Constitución Argentina.

El Capítulo VII estudia las distintas aristas de las relaciones del Derecho Internacional con el Derecho Interno, particularmente por la incorporación a la Constitución Nacional de los Pactos y convenciones internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75 inc. 22 de la Constitución), en la Reforma de la Constitución de 1994.

El Tomo I finaliza con el régimen económico y financiero de la Constitución Argentina (Capítulo VIII).

La Tercera Parte se desarrolla en los Tomos II y III y se ocupa de los Derechos, Libertades y Garantías, con sus clasificaciones, conflictos y jerarquías (Capítulo IX). El Capítulo X trata de los derechos Personalísimos y está dividido en dos partes: la primera sobre el derecho a la vida y sus derivaciones: integridad personal, salud, derechos antes del nacimiento (incluyendo la polémica de los últimos años sobre la inconstitucionalidad del aborto y la reciente ley 27.610), a la reproducción, la muerte. La segunda parte trata sobre los restantes derechos personalísimos: a la intimidad, dignidad, honor, identidad, imagen, conciencia, familia, autodegradación.

El Capítulo XI se ocupa de los Derechos Personales: a la igualdad, de enseñar y aprender, a la libre información y expresión (incluyendo las polémicas de los últimos años en torno de la Ley N° 26.522 de Medios Audiovisuales); a réplica; asociación y reunión: petición, entrar, permanecer, circular y salir; y los Derechos Sectoriales (de la mujer, del niño, de las personas con discapacidad, de la ancianidad, de los indígenas).

En el Capítulo XII se estudian los Derechos Económicos, Sociales y Colectivos (de trabajar, de ejercer industria, de navegar, de comerciar, de contratar, de propiedad), como también los Derechos Sociales de los trabajadores, de los sindicatos, de la seguridad y la previsión social, a la vivienda. En el mismo Capítulo, los Derechos de Tercera Generación Medio Ambiente, de los Consumidores y Usuarios.

El Capítulo XIII plantea los límites a los Derechos y Libertades, actualizándose (en el Apéndice), con las normas dictadas en 2020 y 2021 como consecuencia de la pandemia que aún vivimos, y la doctrina y jurisprudencia surgidas de tales restricciones.

El Capítulo XIV se ocupa de la Seguridad Jurídica y las Garantías que asegura la Constitución. El Capítulo XV trata de los derechos Políticos, especialmente el

Sufragio y los Partidos Políticos, deteniéndose en su evolución y en la incorporación a las Constituciones, y la Legislación; y los Sistemas electorales.

En la Cuarta Parte (Tomo IV) analiza el Derecho Constitucional del Poder en los principales regímenes modernos (Capítulo XVI): y a el estudio del Poder Legislativo (Capítulo XVII), del Poder Ejecutivo (Capítulo XVIII) y el Poder Judicial (Capítulo XIX).

Así es como el Capítulo XVI comienza analizando la organización y funcionamiento del Gobierno en los distintos sistemas políticos contemporáneos, en especial las ventajas e inconvenientes de los más conocidos: Presidencialismo, Parlamentarismo, Colegiado, de Asamblea. Seguidamente se ocupa de la División de Poderes, con sus antecedentes, origen y evolución y, en particular, en la Constitución Nacional, y las novedades introducidas en la Reforma de 1994, a continuación, los tres capítulos que se ocupan de los órganos del Gobierno Federal Argentino. El Capítulo XVII trata del poder Legislativo, sus orígenes y desarrollo; los sistemas unicameralista y bicameralista. Luego analiza el Congreso Argentino, en sus dos Cámaras, los caracteres comunes diferencias, y atribuciones.

Estudia el derecho Parlamentario, las distintas clases de sesiones, todo ello según surge de las normas de la Constitución Nacional, de los reglamentos y la costumbre. Asimismo, la organización, funcionamiento y eficacia de las Cámaras, las comisiones, los bloques, los privilegios e inmunidades de los legisladores.

A continuación, se detiene en las funciones y atribuciones del Congreso: las leyes, sus clasificaciones, el Procedimiento Legislativo, y la Delegación Legislativa. En este capítulo se ocupa también del Juicio Político, y la modernización de los órganos legislativos.

El Capítulo XVIII trata del Poder Ejecutivo, en sus caracteres generales, sus antecedentes y en el derecho Comparado. Analiza el Poder Ejecutivo Argentino, sus antecedentes extranjeros y nacionales, su organización y características, las atribuciones del presidente, y su desarrollo institucional. Finalmente aborda el Ministerio, y el jefe de Gabinete.

El Tomo finaliza con el Capítulo XIX dedicado al Poder Judicial (escrito en coautoría con el profesor Juan José Herrero Ducloux), comenzando con la función jurisdiccional, su importancia y antecedentes. Destaca las garantías para la independencia de los jueces, la organización de la Justicia Federal: la Corte Suprema, los "Tribunales Inferiores", el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Casación. La Jurisdicción y competencia Federal y sus caracteres, la competencia originaria y por apelación ante de la Corte.

Sin duda merecen una especial atención los Recursos ante la Corte: Extraordinario, sentencia, Arbitraria, Gravedad Institucional y por salto de instancia, sin olvidar al “Writ of Certiorari”.

Finalmente, el Ministerio Público, su ubicación institucional, y los Tribunales Administrativos.

### **La necesaria actualización**

El libro debió haberse publicado a comienzos del año 2020, pero como no fue posible a causa de las restricciones motivadas por la pandemia y la cuarentena, el autor ha actualizado los distintos capítulos al mes de febrero del corriente año 2021, en sendos apéndices de cada uno de los cuatro tomos.

### **“Escuela platense de Derecho Constitucional”**

Sin embargo, debemos insertar este Tratado de Derecho Constitucional Argentino, en la “línea” o “tendencia” del Derecho Constitucional que se inicia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a partir de la Fundación como Universidad Nacional por parte del Dr. Joaquín V. González, que el Dr. Carlos A. Mayón concibe como la “*Escuela Platense de Derecho Constitucional*”.

Si bien admite que esta denominación no es pacífica, por lo que aclara: **Está debatido si en el derecho Constitucional Argentino se puede hablar de “Escuelas” (8) o “Tendencias” (9), es decir, si existe o no una Escuela Argentina de Derecho Constitucional.**

También resulta polémico si hay o no una “Escuela Platense”. Lo cierto es que, ya se lo denomine “Escuela” o “Tendencia”, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata **surgió, desde su fundación, una nueva corriente que se destacó y en todo el país y se diferenció de las otras universidades.**

---

(8) Espil, J. A. (1972). *Lecciones de “Derecho Constitucional”*. Buenos Aires.

(9) Vanossi, J. R. *La Enseñanza del Derecho Constitucional. Escuelas. Tendencias y Orientación*. Tesis Doctoral en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, p. 7.

## Joaquín V. González

El punto de partida para la misma fue el propio fundador de la Universidad, Joaquín V. González, a quien suele considerarse como el máximo constitucionalista argentino (10).

En 1897 Joaquín V. González publicó su *“Manual de la Constitución Argentina”* (11), obra, que modestamente destinó a los cursos de instrucción cívica de las escuelas secundarias, pero pasó a ser el mayor de los clásicos de la disciplina en el país (12). Otro clásico de su autoría fue *“El Juicio del Siglo”*, publicado en La Nación (Centenario 1910) (13).

Entre los tantos aportes de González al Derecho Constitucional Argentino, **Vanossi** destaca tres: **1.** La operatividad de las cláusulas constitucionales sobre derechos y garantías, tomada más tarde por la Corte Suprema, para la creación del amparo. Recordemos que en el caso “Siri”, González fue el único autor citado por nuestro Tribunal Supremo. **2.** La incorporación de los derechos sociales en el Código del Trabajo que redactara González. **3.** La ampliación de la libertad política por su participación como ministro del Interior en el debate de la Ley Electoral de 1902, que estableció el sistema de voto uninominal por circunscripciones, considerado una avanzada para la época, y que aún podría ser de utilidad para la derogación de las “listas sábana”, por todos criticadas pero que se siguen manteniendo en nuestros días.

El autor citado también recuerda la importancia de la obra de González por haber sido uno de los primeros en llamar la atención sobre la riqueza que ofrece el derecho público provincial, por ser sus enunciados posteriores a los de la Constitución Nacional, otro aporte significativo a la Escuela Platense (14).

En definitiva, Joaquín V. González y la Escuela Platense fueron precursores del Nuevo Derecho Constitucional Argentino.

---

(10) Corroborando esta afirmación, advertimos que las restantes Universidades le han asignado esa jerarquía: a manera de ejemplo: el Instituto de Derecho Constitucional de la Universidad de Córdoba se llama “Joaquín V. González”, motivo por el que no pudimos darle ese nombre al de La Plata, como hubiera correspondido.

(11) Ver también: Mayón, C. A. (2005). La fundación de la Universidad Nacional de La Plata y de su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. (Homenaje a Joaquín V. González y a la UNLP”. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata.* N° 36. Nueva Serie. Buenos aires: La Ley (pp. 5- 21).

(12) Ver: González, J. V. (1971). *Manual de la Constitución Argentina.* Buenos Aires: Estrada.

(13) Ver: González, J. V. (1979). *El Juicio del Siglo.* Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

(14) Vanossi, La Enseñanza del Derecho Constitucional... *op. cit.*



### Los continuadores: Álvarez, Matienzo, González Calderón

La Escuela Platense inaugurada por González fue continuada por otros de los más importantes constitucionalistas argentinos: **Agustín Álvarez, José Nicolás Matienzo, y Juan Antonio González Calderón**. Todos ellos ejercieron no solo la cátedra universitaria sino también importantes funciones políticas; en unas y otras aplicaron los principios que enseñaban en nuestra Facultad.

Para mencionar solo su labor científica, recordaré algunas de las obras de José Nicolás Matienzo. En 1910 publicó *“El Gobierno Representativo Federal en la República Argentina”* (15). Otra de sus obras trascendentes fue *“Cuestiones de Derecho Público Argentino”*, en dos tomos publicado en 1925 (16).

A su vez, Juan Antonio González comenzó sus publicaciones sobre la disciplina en el año 1909 (17). Más tarde, publicó en 1917 el primer *“Tratado de Derecho constitucional”*, en tres tomos, un clásico de nuestra materia (18).

En 1928, cuando publicó su *Doctrina Constitucional* (19), ya había producido 13 libros de la máxima jerarquía.

### Tiempos más recientes: Sánchez Viamonte

Más adelante también ocupó la cátedra de Derecho Constitucional el Dr. Carlos Sánchez Viamonte (1892 - 1972), de quien el Instituto de Derecho Constitucional y Político tomó su nombre. No solo fue uno de los más importantes constitucionalistas argentinos, sino también figura eminente en la cultura. Como político y ciudadano, luchó a favor de los derechos individuales; como constitucionalista fue patrocinante de *hábeas corpus* trascendentes. Además, era un elegante escritor;

---

(15) En 1912 se publicó en francés, Matienzo, J. N. (1912). *Le Gouvernement Représentatif Federal dans la République Argentine*. Paris: Librairie Hachette & Cía.

(16) Matienzo, J. N. (1925). *Cuestiones de Derecho Público Argentino*. Buenos Aires: Valerio Abeledo. Editor, Tomo I y II.

(17) González Calderón, J. A. (1909). *El Poder Legislativo en los Estatutos, Reglamentos y Constituciones de la Nación y de las Provincias*. Tesis doctoral laureada con el Premio Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Medalla de Oro).

(18) González Calderón, J. A. (1917). *Derecho Constitucional Argentino. Historia, Teoría y Jurisprudencia de la Constitución*. Primera edición con Prólogo de Joaquín V. González. Buenos Aires. J. Lajouane & Cía. editores. 3era. ed. 1930/1931. Tomo I, II y III. *Obra laureada con el primer premio en el Congreso nacional en 1923*.

(19) González Calderón, J. A. (1928). *Doctrina Constitucional* (Temas trascendentes de Derecho Político, Derecho Provincial y Municipal, cuestiones de Derecho y Jurisprudencia Constitucional, etc. etc.). Buenos Aires: J. Lajouane & Cía. editores.

docente y académico deslumbrante y cultor de todas las artes. Fue diputado provincial y nacional y constituyente destacadísimo. Su producción científica (20) fue muy importante (21).

---

(20) Ver: Sánchez Viamonte, C. (1957). El Constitucionalismo y sus problemas. Buenos Aires: Ed. Bibliográfica argentina. Sánchez Viamonte, C. El Poder Constituyente. Buenos Aires: Ed. Bibliográfica Argentina. Sánchez Viamonte, C. (1957). Historia Institucional Argentina. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2da. ed. Sánchez Viamonte, C. (1962). Las Instituciones Políticas en la Historia Universal. Buenos Aires: Bibliográfica Omeba. 2da. ed. Sánchez Viamonte, C. (1959). Manual de Derecho Constitucional. Buenos Aires: Kapeluz. (entre otros).

(21) Continuará en Anales N° 52 de 2022.